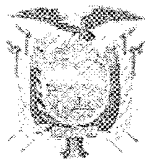


Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000001

Quito – Ecuador

ESCRITURA No. 2015-17-01-21 P03707

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

COMERCIALIZADORA HRT HEARTLAND ECUADOR S.A.

OTORGAN:

DIEGO ANDRES ALMEIDA CEVALLOS Y OTRO

CUANTIA: 800,00 USD

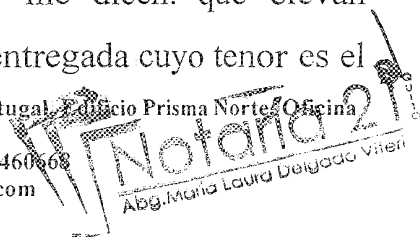
Di 3 Copias - J.C

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, treinta de noviembre del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Diego Andrés Almeida y Ángel Diego Almeida Guzmán, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos; y me dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea

de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Diego Andrés Almeida y Ángel Diego Almeida Guzmán, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**

DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran juramentadamente que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una SOCIEDAD ANÓNIMA, que se someterá a las disposiciones de la Ley ecuatoriana, específicamente a la Ley de Compañías, del Código de Comercio y demás normas legales aplicables. Los comparecientes declaran bajo juramento que están de acuerdo con todo el contenido de la presente escritura.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I

Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo PRIMERO.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es

COMERCIALIZADORA HRT HEARTLAND ECUADOR

S.A.- Artículo SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de

la compañía es la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón

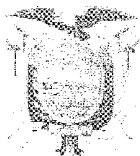
Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del

territorio nacional o en el exterior, previa decisión del Directorio y

de conformidad con las disposiciones

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

legales correspondientes. Artículo TERCERO.- Objeto.- La compañía tendrá por objeto la intermediación de productos alimenticios, y productos diversos; sin embargo, constituida para actividades complementarias de este objeto: la producción, distribución, importación, exportación, comercialización, manufactura y procesamiento de todo tipo de productos alimenticios, en particular edulcorantes o endulzantes, y mercancías relacionadas o vinculadas con tal objeto. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Finalmente y dentro del campo descrito, comprar, vender y/o licenciar marcas, patentes y otros intangibles relacionados con el objeto social de la compañía.- Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá adquirir, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como avalar, afianzar o en cualquier otra forma de garantizar obligaciones de sus filiales y subsidiarias y obligarse solidaria y conjuntamente con unas y otras, tomar dinero en mutuo, contratar préstamos, emitir obligaciones, efectuar operaciones que le permitan adquirir fondos y otros activos necesarios para el cumplimiento de su actividad y ejecutar actos y celebrar contratos relacionados con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su objeto social y de las actividades de la sociedad en el Ecuador o en el extranjero.- La sociedad podrá realizar cualquier acto de comercio que sea necesario para la consecución del fin para el cual fue creada inclusive podrá asumir otras negociaciones o actividades correlativas, derivadas o vinculadas con lo que ✓

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460678
Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

constituye su objeto social. La compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que le faciliten desarrollar su objeto social.- **Artículo CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la

compañía es de NOVENTA (90) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del capital.- Artículo**

QUINTO.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS (USD \$800,00) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la UNO (001) a la OCHOCIENTOS (800).- Cada acción da derecho a un voto. **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.-**

Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio y al Gerente General. Los administradores podrán o no ser accionistas de la compañía.- **Artículo SÉPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía o quien lo reemplace legalmente, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. Para el cálculo de los días a los que se refiere este artículo no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **Artículo OCTAVO.- Clases de Juntas.-**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales SEGUNDO (2º) y CUARTO (4º) del Artículo DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria de acuerdo Artículo DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) de la Ley de Compañías. **Artículo NOVENO.- Presidencia y Secretaría de la Junta General.-** Presidirá las reuniones de Junta General el Presidente del Directorio y actuará de Secretario el Gerente General. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones, en la reunión respectiva, la persona o personas que para el efecto la Junta nombre en forma ad-hoc.- **Artículo DÉCIMO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el CINCUENTA (50%) POR CIENTO del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo DÉCIMO PRIMERO.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la

00000003

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460662 - 2460668

Email: info@notaria21-uruguay.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

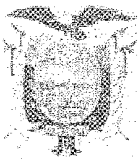
disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el CINCUENTA (50%) POR CIENTO del capital pagado.

En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

Artículo DÉCIMO SEGUNDO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo**

DÉCIMO TERCERO.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General: a) Nombrar a los vocales principales y suplentes del Directorio, por un período de DOS (2) años y fijar sus retribuciones, b) Interpretar de manera general y obligatoria el contenido del presente estatuto, c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y las normas de reparto de utilidades. e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones, f) Resolver acerca de la amortización de las acciones, g) Acordar todas las modificaciones al contrato social, el aumento

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de la compañía, liquidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto; y, h) Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima (sociedad Anónima).- **Artículo DÉCIMO CUARTO.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo DÉCIMO QUINTO.- Composición del Directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por CINCO (5) vocales. Serán miembros del Directorio los vocales que serán designados por la Junta General para períodos de DOS (2) años. Cada Vocal del Directorio tendrá su respectivo Suplente. De entre los vocales del Directorio se elegirá un Presidente cuyos deberes y atribuciones constan en el presente Estatuto. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **Artículo DÉCIMO SEXTO.- Convocatorias a reunión de Directorio.-** Las convocatorias a sesiones de Directorio hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita (física o electrónica) dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con TRES (3) días calendario de anticipación al de la reunión. En

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460673

Email: info@notaria21-ujio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

dichos TRES (3) días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.- Artículo

DÉCIMO SÉPTIMO.- Presidencia y Secretaría del Directorio.-

Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente del Directorio y actuará de Secretario de ellas, el Gerente General de la compañía.

Si faltare el Presidente del Directorio actuará en esa función quien el Directorio designe en esa reunión para el efecto de entre los vocales presentes, y si faltare el Gerente General desempeñará sus funciones en la reunión respectiva la persona que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc.- Artículo DÉCIMO

OCTAVO.- Quórum de instalación y de decisión del

Directorio.- El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos TRES (3) de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes.- Artículo DÉCIMO

NOVENO.- Facultades del Directorio.- Corresponde al

Directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional,

b) Autorizar la Compra, venta gravamen o limitación de los bienes de la compañía, c) Elegir de entre su seno al Presidente del Órgano

quién desempeñará las funciones detalladas en el presente estatuto,

d) Nombrar al Gerente General de la Compañía por un periodo de

DOS (2) años, e) Fijar la retribución de los administradores,

comisarios e integrantes de los organismos de administración y

fiscalización; f) Establecer los límites al Gerente General para la

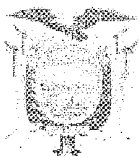
suscripción todo acto y contrato al que estuviere facultado, incluido

todo documento de crédito u obligación; y, g) Ejercer las demás

atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de

accionistas.- Artículo VIGÉSIMO.- del Presidente del

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Directorio.- El Presidente del Directorio será elegido de entre los miembros del Directorio para un período DOS (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente del Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente del Directorio: a) Presidir las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas, b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General y Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía y las acciones y actuaciones de la administración y dirección de la compañía; f) El ejercicio de su función se encuentran en concordancia con las limitaciones impuestas al Gerente General; y, g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio, lo subrogará su respectivo vocal suplente; **Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio para un período de DOS (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General y de Directorio, b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y firmar, con el Presidente del Directorio, las actas respectivas, c) Suscribir con el Presidente

0000005

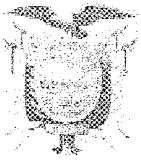
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460670
Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

del Directorio los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales, f) Concurrir a nombre de la compañía, a la celebración de escrituras públicas, para formalizar los actos que le hubieren sido autorizados; g) Suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y contrato al que estuviere facultado, incluido todo documento de crédito u obligación, de conformidad con las limitaciones que le imponga el Directorio; h) Ejecutar en nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos que tendiendo al cumplimiento del objeto social, se refieran a la adquisición o enajenación de toda clase de bienes de propiedad de la compañía, a cualquier título, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen o limitación al dominio de los bienes sociales, girar o aceptar pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de inversión, en cualquier institución financiera nacional o extranjera, girar contra las cuentas de la compañía, endosar, protestar, aceptar, pagar y cancelar cheques; autorizar o permitir retiros de fondos de ahorro o inversión; i) Presentar cada año al Directorio una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, j) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; k) Constituir apoderados generales de la compañía.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

con autorización del Directorio; l) Informar al Directorio cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo DOCE (12) de la actual codificación de la Ley de Compañías; n) Ejercer lo determinado en el artículo CUARENTA Y CUATRO (44) del Código de Procedimiento Civil o nombrar procurador judicial; y, o) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General o el Directorio, además aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-

0000006

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente del Directorio.- **TITULO IV**

De la fiscalización.- Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO.-

Comisarios.- El Directorio designará un Comisario principal y un Comisario suplente, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V De la disolución y liquidación.- Artículo

VIGÉSIMO TERCERO.- Norma Legal.- La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **Artículo VIGÉSIMO CUARTO.-**

APORTES.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS (USD \$800,00) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y ✓

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460666

Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

nominativas, de UN (1,00) Dólar de los Estados Unidos de
 Norteamérica de valor nominal, cada una.- El capital se suscribe de
 la siguiente manera: El señor DIEGO ANDRES ALMEIDA
 CEVALLOS suscribe en numerario SETECIENTOS NOVENTA
 Y DOS (USD \$792,00) Dólares de los Estados Unidos de
 Norteamérica, valor del que paga la totalidad correspondiente a la
 suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (USD \$792,00)
 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El Señor DIEGO
 ANDRES ALMEIDA CEVALLOS, en la cantidad invocada,
 declara bajo juramento que depositará el capital pagado de la
 compañía, conforme se detalla, una vez que la compañía tenga
 personalidad jurídica. El Señor ÁNGEL DIEGO ALMEDIA
 GUZMÁN, suscribe OCHO (USD \$8,00) Dólares de los Estados
 Unidos de Norteamérica. El Señor ÁNGEL DIEGO ALMEDIA
 GUZMÁN, en la cantidad invocada, declara bajo juramento que
 depositará el capital pagado de la compañía, conforme se detalla,
 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.- El Capital
 Social está distribuido entre los accionistas de acuerdo al siguiente
 detalle: -----

	Capital Suscrito En Dólares	Capital Pagado En Dólares	Porcentaje %	Acciones
Diego Andrés Almeida Cevallos	\$ 792,00	\$ 792,00	99%	792
Angel Diego Almeida Guzmán	\$ 8,00	\$ 8,00	1%	8
Total	\$800,00	\$800,00	100%	800

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000007

En consecuencia se encuentra suscrito OCHOCIENTOS (\$800) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no registran valores por pagar.- Se deja expresa constancia que la inversión de los accionistas se debe considerar como inversión nacional.- Los Comparecientes declaran además que los fondos que se aportan tienen origen lícito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará a reservas como mínimo el porcentaje determinado por la Ley. En la misma forma, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá además acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal mencionado en la primera parte de este artículo. De los beneficios líquidos se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas en contrario. - **Artículo VIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIÓN FINAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, la compañía y los accionistas se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes.- **CUARTA- NOMBRAMIENTOS.-** Los Comparecientes resuelven que con ocasión de la constitución de la compañía, para los dos primeros años, y una vez que se legalice la misma, se otorguen los nombramientos de Directores, Presidente del Directorio y Gerente General a las siguientes personas: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: TEODOR HRISTO GELOV; GERENTE GENERAL: RICARDO JAVIER PEREZ VARELA; DIRECTOR:

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portuñal, Edificio Prisma Norte Oficina 81, piso 8

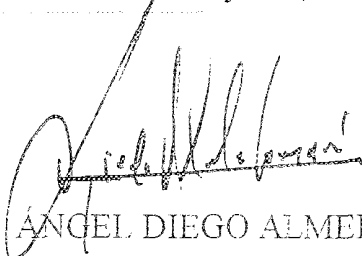
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460666

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

TEODOR HRISTO GELOV; DIRECTORA: KRISHNA GOPAL
GOVINDADAS; DIRECTOR: DAVID REED KOGAN;
DIRECTOR: EDWARD PATRICK PELLEGRIN; DIRECTOR:
WILLIAM LOUIS O'CONNOR.- **QUINTA.- FACULTADES**

PARA LA CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes facultan a los
Abogados Sebastián Saá Tamayo y/o Gustavo Vásconez Andrade,
para que realicen de manera individual o conjunta todas las gestiones
y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal
constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el
Registro Mercantil y en las demás entidades que por ley está obligada
a pertenecer, incluida la obtención de la patente municipal
(Municipio), el número Patronal (IESS), el Registro Único de
Contribuyentes -RUC- (SRI) y cuanto tramite fuere necesario para el
funcionamiento de la Compañía.- Usted, Señora Notaria, se servirá
agregar y anteponer las demás formalidades de estilo para el
perfeccionamiento de esta escritura pública.- - (firmado) Sebastián
Saá Tamayo, matrícula número doce siete nueve nueve, del Colegio
de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los
otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda
elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta
escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y
ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.



ÁNGEL DIEGO ALMEIDA GUZMÁN

C.C. 1739299559

(Continúa firma de compareciente)



00000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2015 12:44 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717020
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603457656 VASCONEZ ANDRADE GUSTAVO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APRORADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA HRT HEARTLAND ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/12/2015 12:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

El documento que antecede enfoja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico.

Quito a, 30 NOV 2015

30/11/2015 12:36 PM

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 211
Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003-0118 1711181170

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALMEIDA CEVALLOS DIEGO ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA QUITO RUMIPAMBA

CANTON PARROQUIA 1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 171118117-0

APellidos y Nombres ALMEIDA CEVALLOS DIEGO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

PROVINCIA SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GENEVIEVE ABRAHAM

REGISTRACION BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre ALMEIDA ANGEL DIEGO

APellidos y Nombres de la Madre CEVALLOS SAEDY YOLANDA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2013-04-25

FECHA DE EXPIRACION 2023-04-25

A1343V1262

0118341

SIN FIRMAR

FIRMA DEL CEDULADO

Diego Almeida

Se da VISTORIA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 1 de la Ley Notarial, de lo que se copias que en 14/03/2015
entendidos son iguales a los documentos presentados por el notario

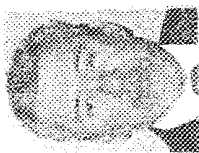
03 NOV 2015

Notario (Notario Delegado) Vctor MONTAÑA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170420455-9

CECILLA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANGEL DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1957-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



E333311222

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN MARTHA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-25

001090792

00000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0047
NÚMERO DE CERTIFICADO
CECILLA
1704204559
ALMEIDA GUZMAN ANGEL DIEGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 2
SAN JUAN
ZONA 2

PARTICULA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ARTÍCULO VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 17
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí

Quito, 17 NOV 2015

Maria Laura Delgado Viteri

Notaria

[Signature]

En la ciudad de Quito, a los 17 de Noviembre de 2015

Se certifica la veracidad de la información contenida en el presente documento.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Almeida Guzman

Cédula: 1704204559
Apellidos y nombres: ALMEIDA GUZMAN ANGEL DIEGO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 28/01/1957
Fecha de expedición: 25/06/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 23/07/1986
Apellidos y nombres de la madre: GUZMAN MARTHA LUCILA
Apellidos y nombres del padre: ALMEIDA WILFRIDO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 003-0047

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

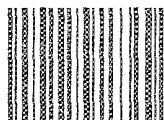
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1000767770
Número Único de Verificación (NUV): 162724
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



162724

Fecha Emisión: 30/11/2015 15:04:56

Codificación QR



N.º VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 1
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 9
entonces son iguales a los documentos presentados ante m.
Quito, 3-0 2015

Laura Delgado Viteri
Notaria

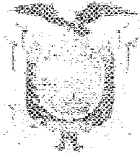
Notaria 21

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Abg. María Laura Delgado Viteri



na.

(Continúa firma de compareciente)

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Diego Almeida

DIEGO ANDRES ALMEIDA CEVALLOS

C.C. 1711181170

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

BM

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

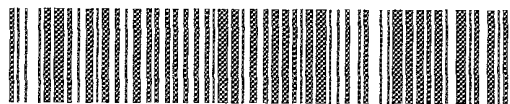
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Factura: 002-003-000012743



20151701021P03707

0000011

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701021P03707					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALMEIDA CEVALLOS DIEGO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711181170	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ALMEIDA GUZMAN ANGEL DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704204559	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Notaría 211

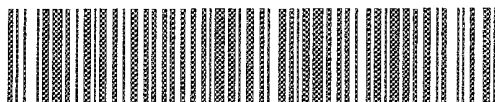
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





Factura: 002-003-000012744



20151701021001442

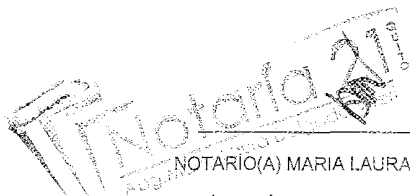
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021001442

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSITUCION CIA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALMEIDA GUZMAN ANGEL DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704204559
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

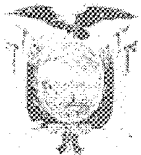
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA HRT HEARTLAND
ECUADOR S.A., otorgada por DIEGO ANDRES ALMEIDA
CEVALLOS Y OTRO, sellada y firmada en Quito, a treinta de
noviembre del dos mil quince.-

00000012



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA



AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56284
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6153
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

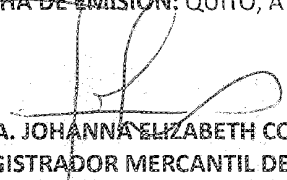
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /30/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA HRT HEARTLAND ECUADOR S.A./
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: DIRECTORIO Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

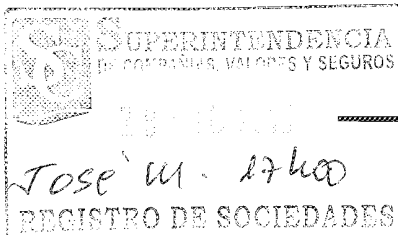


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

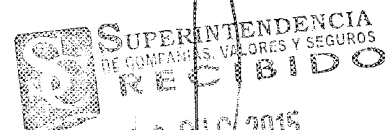
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Comercializadora HET HEARTLAND ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán	El BATÁN.		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Amazonas	N 39-61	Jose Alizaga	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio Centro Financiero	16	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2 987 578		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	law@almendidagzmn.com	jricardoperez@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0 9 980 46406			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
al lado de la Procuraduría General del Estado			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Javier Ricardo Perez Varela			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1716407398			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa
CAU. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

IESA
TRICA
S.A.E.Q.
10 de Agosto
101

Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-28

No. de Control: 95416823-96
Valor a pagar: 32.18

Fecha de Vencimiento: 2015-11-16

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

NO: 954168-3 ALMEIDA GUZMAN Y ASOCIADOS S.A. *Consumidor es Decidido en la Información*
Código Eléctrico Nacional: 1400954168 Cédula / R.U.C.: 1790714233001 Código Postal: 170514
Servicio: AV RIO AMAZONAS N39-61 PB 318 N39B JOSE ARIZAGA CENTRO FINANCIERO TGM-1 OFIC 16 (P3)
Idioma: 33 30-38-012-1360 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-10-28 1
Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Notificación: Domicilio

DETALLE DE SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

103437-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
2015-09-24 Hasta: 2015-10-26 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
nca: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

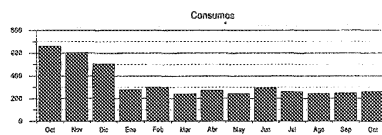
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	75674.00	75412.00	262 kWh		21.22

GR:	
Impuesto BOMBEROS	0.00
Impuesto TASA RECOLECCIÓN BAS	0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	0.00
TOTAL	0.00

VALOR CONSUMO: 21.22
COMERCIALIZACIÓN: 1.41
I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 22.63
SERV. ALUM. PUB: 1.63
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.63
TOTAL SE Y AP (1): 24.26

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2

IESA
TRICA
S.A.E.Q.
10 de Agosto
101

Factura No. 001-006-006793617
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 954168-3
ALMEIDA GUZMAN Y ASOCIADOS S.A.
No. de Control: 95416823-96
Valor a pagar: 32.18

10752

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 954168-3 Cédula / R.U.C.: 1790714233001
ALMEIDA GUZMAN Y ASOCIADOS S.A.
No. de Control: 95416823-96
Dirección servicio:
AV RIO AMAZONAS N39-61 PB 318 N39B JOSE ARIZAGA CENTRO FINANCIERO
TGM-1 OFIC 16 (P3)

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	2.61
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.92

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	24.26
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.92
TOTAL (1 + 2 + 3):	32.18

Pagar hasta: 2015-11-16

AHORRO POR:	
Impuesto BOMBEROS	0.00
Impuesto TASA RECOLECCIÓN BAS	0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	0.00
TOTAL	0.00

00015

10752

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

16853

No. de RUC de la Compañía:

1790714233001

0000016

Nombre de la Compañía:

ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1711181170	ALMEIDA CEVALLOS DIEGO ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 59.999. ⁰⁰⁰	N
2	1791410157001	NIRAEMPRES S.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1. ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

60.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón: al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: jue, 24 dic 2015 09:38:54 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000576979